



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 331/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de febrero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 442/2024, caratulado: "ÁREA PROTOCOLO Y CEREMONIAL S/ CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO – BIANCHI LILIANA TERESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que, a f. 10 el Director de Personal, Pablo Marcelo LUCIANO, solicita la contratación de los servicios de la Señora Liliana Teresita BIANCHI, DNI n.º 21.835.453 con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, para que la misma desempeñe tareas inherentes a su profesión de Diseñadora Gráfica y todas aquellas tareas que le sean requeridas en el marco de sus conocimientos, en el ámbito de la Dirección de Prensa, fijándose sus honorarios en la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600,00).

Que obra Solicitud de Pedido n.º 898 de fecha 29 de enero del año 2024, y Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios n.º 1-1060 de fecha 6 de febrero del año 2024, ambos por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 463.200,00), de la cual se devengará mensualmente la suma PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600,00), por el período comprendido entre los meses de enero y febrero del año 2024.

Que, el Secretario de Gobierno y Modernización, Abogado Manuel OLALDE, no presenta objeción para la renovación del contrato de la Señora BIANCHI, bajo la modalidad de contrato de servicios.

Que, se suscribió Contrato de Servicios profesionales entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Señora BIANCHI.

Que, en virtud de lo establecido en las Ordenanzas vigentes, este Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para realizar contrataciones de servicios por tiempo determinado para el cumplimiento de servicios especiales.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251 y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el profesional y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza nº 7452/1975.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º APRUÉBASE lo actuado por la Dirección de Prensa, respecto a la contratación de los servicios profesionales de la Señora Liliana Teresita BIANCHI, DNI n.º 21.835.453, con retroactividad al día 1º de enero del año 2024 y hasta el día 29 de febrero del año 2024, para que la misma desempeñe tareas inherentes a su profesión de Diseñadora Gráfica y todas aquellas tareas que le sean requeridas en el marco de sus conocimientos, en el ámbito de la Dirección de Prensa, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2.º PÁGUESE a la Señora Liliana Teresita BIANCHI, CUIT n.º 27-21835453-5, por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, hasta la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS (\$ 231.600,00), previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3.º Por Secretaría de Hacienda, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno
y Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal